



Ayuntamiento
de Cobisa

SECRETARÍA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE COBISA
(TOLEDO) EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014**

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Emilio Muñoz Cutillas

Sres. Concejales:

I). Grupo Municipal Popular.

D^a Alicia Martínez Jiménez

D. Eugenio José Granados Martí

D. Javier Paz Simón

D^a Victoria García Castro

D. Luis M^a Clemente Benito

II). Grupo Municipal PSOE.

D. Félix Ortega Fernández

D^a. Ana María Lázaro Almodóvar.

D. Juan Carlos Gualda Pliego

D^a M^a del Rocío García de Marina

D. Fernando Muñoz Jiménez

Sra. Secretaria:

D.^a María González García

En la Villa de Cobisa, provincia de Toledo, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Muñoz Cutillas, asistidos de la Secretaria, D^a María González García que da fe del acto.

PRIMERO: Modificación provisional, si procede, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se toma la palabra por parte del Sr Alcalde-Presidente, para explicar que el tipo impositivo actual está en un 0'55%, y con esta modificación propuesta pretende bajarse el mismo al 0'51%, ya que en este

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de **Cobisa**

momento argumenta, las circunstancias económicas así lo permiten.

Don Félix Ortega solicita el documento por el que la Dirección General del Catastro establece como base previsible la usada para los cálculos. Se aclara por su parte, que ni su Grupo Político, ni los mil vecinos que recogieron firmas, solicitaban eso, si no que se bajase al 0'42% como estaba anteriormente. El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que se temen que el incremento de la base se deba a la actualización de los valores catastrales, y reiteran que no consideran que ésta sea la bajada apropiada, si no que debería de serlo del 0'42%.

Por parte del Sr Alcalde-Presidente se toma la palabra y se dice que el tipo del IBI estaba al 0'55% porque se consideró necesario debido a la deuda que se encontraron, y que el tipo aplicado es similar al de los Municipios limítrofes.

El Sr Portavoz del Grupo Municipal Socialista solicita la palabra, pero el Sr Alcalde no se la concede, por lo que se lleva a cabo, una vez finalizado el debate de la cuestión, la votación sobre el acuerdo propuesto.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2014, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Cobisa, previa deliberación, y con los votos a favor del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista, se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge para la modificación del artículo 8 de la Ordenanza, relativo al tipo de gravamen y cuota:

“Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

- 1. El tipo de gravamen será del **0,51 por 100** cuando se trate de bienes urbanos.*
- 2. El tipo de gravamen será del 0,60 por 100 cuando se trate de bienes rústicos.*
- 3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta Ordenanza.”*
- 4.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de **Cobisa**

asunto.

SEGUNDO: Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio económico del 2015.

El Sr Alcalde-Presidente toma la palabra y resume el expediente del presupuesto, haciendo referencia a lo establecido en la Memoria de Alcaldía que consta en el mismo. Dice que el Equipo de Gobierno considera el Presupuesto ajustado y realista, equilibrado. Se explica el anexo de inversiones, el anexo de la deuda y la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, y el techo de gasto.

Toma la palabra Don Félix Ortega, que explica que les sorprende que se elabore el presupuesto y que no se haga ninguna mención al Plan Económico-Financiero, ya que además no sabemos si cumple en la ejecución. Hace referencia además al aumento de 7.000 € en la partida de publicidad y propaganda, a la disminución de la partida referente a la Escuela Infantil, se solicita también el cuadro de amortización de la deuda, y dicen que les llama la atención el ahorro en energía eléctrica y que les gustaría que se explicase la Base de Ejecución del Presupuesto 26 sobre autorización de pago, referente a la legalidad apartado 5º, donde se establece que *“Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.”*

El Sr Alcalde toma la palabra y explica que no se ha modificado ese punto, pero que aún así se verá y se estudiará. Continúa diciendo que los presupuestos son una previsión. En cuanto al tema del consumo eléctrico, se aclara que se han tomado como referencia sólo unos meses de ahorro, no todo el año, que es ahora cuando menos luz natural, y que se ha realizado de este modo el cálculo por prudencia.

En cuanto a la partida referente a la Escuela Infantil, dice que es evidente que hay menos niños y que por lo tanto el dinero a aportar es menor. Hay que tener en cuenta, alega, que la natalidad ha disminuido y que eso influye mucho.

La partida de publicidad y propaganda, se considera importante, explica el Sr Alcalde debido que se pretende evitar que Cobisa se convierta en una ciudad dormitorio, y que entienden que es necesario promocionar el Municipio.

En cuanto al Plan Económico Financiero, dice el Sr Alcalde, que se refieren supone al de la Liquidación de 2013, y que está el ejercicio 2014 que ya está finalizando, así que no parece lógico hacerlo ahora, se entiende que el Presupuesto ahora propuesto absorberá los desequilibrios que pudiese haber.

Una vez debatida la cuestión, se lleva a cabo la votación del asunto, siendo éste aprobado con el voto favorable de los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular, y el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cobisa, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de Cobisa

ESTADO DE GASTOS:

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2015 | |
|---------------------|---|---------------------|---------------|
| | | EUROS | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.142.500,00 | 94,07% |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.032.100,00 | 89,23% |
| 1 | Gastos del Personal | 876.700,00 | 38,49% |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.067.300,00 | 46,86% |
| 3 | Gastos financieros | 23.600,00 | 1,04% |
| 4 | Transferencias corrientes | 64.500,00 | 2,83% |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 110.400,00 | 4,85% |
| 6 | Inversiones reales | 102.400,00 | 4,50% |
| 7 | Transferencias de capital | 8.000,00 | 0,35% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 135.000,00 | 5,93% |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 135.000,00 | 5,93% |
| TOTAL GASTOS | | 2.277.500,00 | |

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de Cobisa

ESTADO DE INGRESOS

| | | | |
|-----------------------|--|---------------------|----------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.277.500,00 | 100,00% |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.233.700,00 | 98,08% |
| 1 | Impuestos directos | 1.245.700,00 | 54,70% |
| 2 | Impuestos indirectos | 45.500,00 | 2,00% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 298.100,00 | 13,09% |
| 4 | Transferencias corrientes | 623.300,00 | 27,37% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 21.100,00 | 0,93% |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 43.800,00 | 1,92% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0 | 0,00% |
| 7 | Transferencia de capital | 43.800,00 | 1,92% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0 | 0,00% |
| 8 | Activos financieros | 0 | 0,00% |
| 9 | Pasivos financieros | 0 | 0,00% |
| TOTAL INGRESOS | | 2.277.500,00 | |

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014



Ayuntamiento
de **Cobisa**

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) que establecido por la Corporación Local no puede sobrepasar los **2.002.158,04 €**.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Don Emilio Muñoz Cutillas